

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00186-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **BANCO PICHINCHA** contra **YUL MAYIBE MENESES AVILA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$21.987.609,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 27 de diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. GINA PATRICIA SANTACRUZ BENAVIDES para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e97d6f8cb5693030d7b254bbdf414094160e65325bada4cd3299d93b8b40a9d2

Documento generado en 12/05/2021 05:32:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00190-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor de **FONDO DE EMPLEADOS DEL BANCO POPULAR Y FILIALES “FEMPOPULAR”** contra **EDISON GREGORIO PEÑA QUINTERO, LIGIA ENITH CARABALLO BAQUERO y JOSÉ LUIS MELO DÍAZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$18.500.000,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1º de septiembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería al Dr. LEONARDO SÁNCHEZ GIRALDO para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22d5c0f73e42b34c1d959557dcd29361ad0ed4443aa3c121a49b5d821a2d73dd
Documento generado en 12/05/2021 04:59:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00192-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor del **LICEO PSICOPEDAGÓGICO BOLIVIA LTDA** contra **ANA MARÍA VARGAS**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$1.324.500,00** por concepto de saldo del capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la firma ACCION JURÍDICA Y ABOGADOS SAS a través de su representante legal Dr. CHRISTIAN DAVID URREGO RODRÍGUEZ para actuar en calidad de apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ded50b76550d80f70f40176401e824c3128e7ae32c8c3da65a15769a1442b4e7**
Documento generado en 12/05/2021 04:59:59 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00202-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -CAFAM-** contra **JUAN CARLOS AVILA SANDOVAL** por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$15.043.959,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (7 de abril de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. ANGEL PATRICIA MENDOZA VELANDIA para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dba4398854055fdf8e35df1c0947ead4c2b6c3b196a43dba13d7af3df42fcaf6

Documento generado en 12/05/2021 05:00:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00214-00

Bogotá D.C.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **JOSÉ FLORESMIRO LÓPEZ BOLAÑOS** contra **JOSÉ E. ALVAREZ CUESTA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$3.000.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando el título se hizo exigible (10 de enero de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar al señor **JOSÉ FLORESMIRO LÓPEZ BOLAÑOS** para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

034b40acf4cffff694c467092c05bbf389fe4a0a3e0bfb8316aa942946dca1c4

Documento generado en 12/05/2021 05:00:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00216-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **JARDÍN SAN LUCAS PRESCHOOL S.A.S.** contra **MAYCOL FABIAN ROZO PLAZAS y LEIDY YURANI GERENA ARENAS**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$1.055.700,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde cuando la obligación se hizo exigible (01 de febrero de 2018) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoseles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería al Dr. JAIME ALEJANDRO GALVIS GAMBOA en calidad de endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b60eecce5cf4d46bef2533473f53f8d6f8ad50007d82eea9fa6d37b80ae2958

Documento generado en 12/05/2021 05:00:05 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00218-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **JHOAN DANIEL BARRETO PINZÓN** contra **JUAN ERNESTO MORENO PÉREZ** por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$10.000.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (23 de noviembre de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. TATIANA LIZETH OTAVO ROJAS para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

804cdb080e15458510b3bbcaa8c845615c0ed0afeaaf742e671a0b1d8113e63
2

Documento generado en 12/05/2021 05:00:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00222-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **EDUARDO MÁRQUEZ PARADA** contra **FABIO ANDRÉS RODRÍGUEZ JAIMES** por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$8.698.339,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.

2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (1º de julio de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería al Dr. EDUARDO MÁRQUEZ PARADA para actuar en causa propia.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

514002679bd1d1cec7ce91b3f86e03d85f533d7bd74a97dcc136ad6a8a47297
7

Documento generado en 12/05/2021 05:00:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00230-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR -COLSUBSIDIO-** contra **YULLY ROCIO CAMELO MURILLO** por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$10.285.463,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 11200000179.

1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (13 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

1.2. **\$1.153.428,00** por concepto de intereses remuneratorios contenidos en el pagaré base de la acción No. 11200000179.

2. **\$667.293,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción No. 318800010057005997.

2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando la obligación se hizo exigible (13 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. YOLIMA BERMÚDEZ PINTO como representante legal de la sociedad YBER ASESORIAS JURÍDICAS E.U., para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez

(2)

ET

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a03f19a514b43d5a750d7f73e69ad7aa03a661d9df6516b46a5894ec0b207e0c**
Documento generado en 12/05/2021 05:00:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00234-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor del **FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS FOGAFÍN** contra **OSCAR PEÑARANDA SILVA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$984.492,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 1 de junio de 2019 y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. PIEDAD CONSTANZA VELASCO CORTÉS para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c2a1d090673cc22ce9433d34416619d56320d2a9a4d6b2db119a0c79f439b37**
Documento generado en 12/05/2021 05:00:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00236-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **SYSTEMGROUP SAS (antes SISTEMCOBRO SAS)** contra **JONNATHAN BERRIO CORREA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$24.00.835,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su fecha de exigibilidad (13 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería JUDICIAL LAWYER SAS quien actúa mediante su representante legal el Dr. CARLOS ANDRÉS LEGUIZAMO MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1dce8506e03e6ac238c39b0e8d15a2853c389fd7900d46289a29264df6c1610a

Documento generado en 12/05/2021 05:00:15 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00238-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor de **JURISPRHO ASOCIADOS LTDA** contra **FREDDY DE JESUS BLANCO MADIEDO, CRISTIAN ALEJANDRO MACHADO VALERA y FREDDY JOSÉ BLANCO GARIZABAL**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$2.381.270,00** por concepto de cánones de arrendamiento de los meses de enero, febrero y marzo de 2021.
2. **\$1.671.848,00** por concepto de cláusula penal pactada.
3. Por los cánones de arrendamiento que se causen en el curso del proceso y hasta la sentencia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la **SOCIEDAD OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS** quien actúa mediante su representante legal **Dr. OTONIEL GONZÁLEZ OROZCO**.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f572fef63843084fdef6bc39752e10ec93316bc73fa30b5b402a2c78989b49bd

Documento generado en 12/05/2021 05:00:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00240-00

Bogotá D.C.

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 671 y siguientes del C.Cio., el Despacho

RESUELVE:

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **HÉCTOR J. PRIETO S.** contra **GLORIA GUTIÉRREZ LÓPEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$4.400.000,00** por concepto de capital contenido en la letra de cambio base de la acción.
2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde cuando el título se hizo exigible (3 de agosto de 2019) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería para actuar al Dr. EDUARDO MONGUI ORTÍZ como endosatario en procuración de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

Firmado Por:

**KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

72f0a12aa0c0e84e7a48c080371da1e19e1437b720e25c433f3721ec0e110636

Documento generado en 12/05/2021 05:00:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00242-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** contra **ALBEIRO OSORIO MÉNDEZ**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$26.914.088,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (18 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

2. **\$3.763.522,00** por concepto de intereses remuneratorios contenido en el pagaré base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a AECSA quien a su vez le confiere poder a la Dra. DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO como apoderada de la actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Código de verificación: 1c032a889f19b398e78f7c7954cf18bc848fca79c6e04f0ae877a186f92aaa3e
Documento generado en 12/05/2021 05:00:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00244-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA CUANTIA** a favor del **COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC -COOPENSIONADOS SC-** contra **HELEM LÓPEZ CHACON**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$12.590.460,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad (20 de agosto de 2020) y hasta cuando se verifique su pago total.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a la Dra. SANDRA LIZZETH JIMÉNEZ para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c998dda0b6b21bd4db5ca69fab6bc7a6e281e2aabef1ac21fab6d6bbb3d8b29c**
Documento generado en 12/05/2021 05:00:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00246-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” -ICETEX-** contra **DAVID MATEO TRIANA URREA y MIGUEL ALEXANDER URREA CAMACHO**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$12.472.995,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.
- 1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa pactada del 13% anual, desde la fecha de presentación de la demanda (18 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.
2. **\$4.205.281,00** por otros conceptos contenidos en el pagaré base de la acción (intereses corrientes, de mora y otros).

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoseles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería al Dr. JAVIER POVEDA POVEDA para actuar en calidad de apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0b2cfdbdbc4c4fe9cee3febabef2e68d98b10bc17f92c23c494a210f11f24d6**
Documento generado en 12/05/2021 05:00:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y DOS (62) CIVIL MUNICIPAL Y/O CUARENTA Y
CUATRO (44) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

RADICADO No. 110014003062-2021-00254-00

Bogotá D.C.,

Habiéndose presentado la prueba de la obligación con el lleno de los requisitos de los arts. 82, 422 y 430 del C.G.P. y 709 y siguientes del C.Cio., el Despacho **RESUELVE:**

LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DE **MÍNIMA** CUANTIA a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPROYECCIÓN** contra **SAÚL MUÑOZ MEJÍA**, por las siguientes cantidades de dinero, conforme al título allegado:

1. **\$32.286.898,00** por concepto de capital contenido en el pagaré base de la acción.

1.2. Por los intereses moratorios sobre la suma anterior, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (23 de marzo de 2021) y hasta cuando se verifique su pago total.

2. **\$3.236.898,00** por concepto de intereses de plazo contenidos en el pagaré base de la acción.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal.

Notificar esta decisión a los ejecutados de manera personal conforme los derroteros del art. 290 y s.s. del C.G.P. y Decreto 806/2020, haciéndoles saber que cuentan con cinco (5) días para pagar o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 ibidem)

Se reconoce personería a JJ COBRANZAS Y ABOGADOS SAS como apoderado de la actora, quien actúa mediante su representante Dr. MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

NOTIFÍQUESE,

KAREN JOHANNA MEJÍA TORO

Juez
(2)

ET

Firmado Por:

KAREN JOHANNA MEJIA TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 062 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14e97de5674608f7ec216cc3a058ce67e2844bfa2d8798dd184983de2f3043a6

Documento generado en 12/05/2021 05:00:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>